

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES DE LA SUBASTA PUBLICA N°001-2024-MDPB

CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

N°	N° de Expediente	RAZON SOCIAL	CONSULTA Y/O OBSERVACION	RESPUESTA	CONCLUSION
1	04712-24	"Asociacion de los delfines de la primera playa"	no se a tomado en cuenta la antigüedad, como en años anteriores, que se consideren 03 años de antigüedad	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.
2	04724-24	Yrma Carlos Lopinta	que se tome en cuenta que como requisito indispensable para poder acceder a un puesto de trabajo se pida experiencia mínimo 2 años	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.
3	04742-24	Maria Celia Taype Cruz	Que se respete la cantidad de puestos a subastar que fijaron en las bases y que no se aumente ningún puesto mas porque causan molestia, mas competencia entre nosotros	si ubiera áreas libres que puedan ser adjudicadas y/o concesionadas	no procede lo solicitado.
4	04743-24	Elva Marilu Yauri Condoji	que se tomen en cuenta que como requisito indispensable para poder acceder a un puesto de trabajo se le pida experiencia mínima de 2 años como años anteriores, y que se respete la cantidad de puestos a subastar que figuran en las bases.	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.
5	04744-24	Asociacion de comerciantes de la Quinta playa "las Brisas de Agua Dulce"	en el 2023 se adjudicaron 6 sombrilleros y ahora para el 2025 adjudicaron solo 4 sombrilleros, solicitan que se adicione los 2 que faltan para completar los 6, tambien solicitar 01 snack bar en la cual ya se conto en el 2023 y adicional un kiosco golosinero, experiencia mínima de 01 año.	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	se consede parcialmente al pedido solicitado en adicionar 2 sombrilleros, 01 snack bar y un kiosco golosinero
6	04745-24	Asociacion de kioscos perlas marinas de la primera playa Punta de Bombon	se considere como un requisito de procedibilidad presentar, documentos que acrediten como mínimo 2 años de experiencia de las ultimas temporadas de verano (dic.2019 a Marzo del 2020, dic. 2020 a marzo 2021, Dic.2021 a Dic. 2022 a marzo de 2023.	se adicionara los dos puestos faltantes de sombrilleros y se considerara el snack bar y un kiosco golosinero según las bases, en experiencia mínima de un año no procede	no procede lo solicitado.
7	04746-24	Asociacion de sombrilleros segunda playa "Sol Playa y Arena"	Incluir como requisitos de antigüedad y residencia	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según Ley N°26876 busca promover la competencia en el mercado y proteger a los consumidores.	no procede lo solicitado.
8	04753-24	Juan Carlos Tejada Herrera	Se observo que en el Anexo N°01 las medidas de espacio de frentera para los puestos de alquiler de sombrilla en las diferentes playas tiene como medidas 25m x 15m, pero sin embargo en la primera playa son de 30m x 15m teniendo ventaja sobre las demas playas. que en el Anexo 02, en el punto E presentacion de los sobres es desde las 08:00am hasta las 05:00pm del día 15 de Noviembre y en el punto F acto de la subasta publica se daría el mismo 25 de noviembre a las 10:00am entrando en contradicciones. tambien pide que se pueda reservar espacios publicos en diferentes categorias y playas para emprendedores con discapacidad severa los mismos que cuenten con carnet de CONADIS amarillo basandose al reglamento de la ley N°29973, ley general de la persona con discapacidad D.S.N°002-2014-MIMP	En el punto de las medidas de los puestos de sombrillas es justo equiparar los espacios por un tema de igualdad. en el Anexo 02 punto E presentacion de sobres en acto publico por error de digitacion corresponde de 8:00am a 10:00am En el punto del cronograma se hara las correcciones necesarias y al pedido de espacios para personas con discapacidad, cabe señalar que el estado garantiza la inclusion social y el derecho a oportunidades laborales para las personas con discapacidad	Se considerz Parcial, se concede equiparar los puestos de sombrillas y en el Anexo 02 punto E presentacion de sobres en acto publico corresponde de 8:00am a 10:00am y el pedido para las personas con discapacidad seran aceptado previa evaluacion.
9	04758-24	Marlene Concepcion Cutipa Atrosquipa	que se tome en cuenta que como requisito indispensable para poder acceder a un puesto de trabajo se pida experiencia mínimo 2 años	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.
10	04759-24	Jesus Alberto Huamachuco Roque	que se tome en cuenta que como requisito indispensable para poder acceder a un puesto de trabajo se pida experiencia mínimo 2 años	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.
11	04760-24	Veronika Ysela Valdez Quispe	Que se tome en cuenta que como requisito indispensable para poder acceder a un puesto de trabajo se pida experiencia	No se considera la antigüedad como criterio de evaluación. Esto busca fomentar la competencia y evitar el monopolio, ofreciendo igualdad de oportunidades según la Constitución política del Perú Artículo 61 libre competencia, Decreto Supremo N°030-2019-PCM.	no procede lo solicitado.

